

**AUTO No.144 de 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

**REFERENCIA** Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-025

**EJECUTADO:** HECTOR DARIO JIMENEZ SILVA CC. 74.392.549

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 043 del veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en la página web del portal del ICBF, el treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Que mediante Auto No.079 del cuatro (04) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026) se realizó la liquidación provisional de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado mediante correo certificado con aviso en la página web del ICBF, el nueve (09) de abril del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 28 de febrero del 2026, HECTOR DARIO JIMENEZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía número 74.392.549, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-025, adeuda de la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (**\$ 765.994,25**) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 436.000
Valor de intereses con corte al 02 marzo de 2026.	\$ 208.418,25
Costas procesales	\$ 121.576
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 765.994,25</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

## RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación provisional de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-025 a HECTOR DARIO JIMENEZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía número 74.392.549, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 765.994,25) por concepto del crédito y costas procesales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, catorce (14) de abril del dos mil veintiséis (2026)



**JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES**

Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Regional Boyacá